

**ESTABLECE "SISTEMA DE
INTEGRIDAD" Y ESTRUCTURA
FORMAL PARA SU
IMPLEMENTACIÓN EN EL
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 310

SANTIAGO, 13 ABR 2018

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley Nº 18.993 Orgánica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. El D.F.L. Nº 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
5. La Ley Nº 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y acceso a la Información de la Administración del Estado.
6. La Ley Nº 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de intereses.
7. La Ley Nº 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
8. El D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
9. El Decreto Nº 03, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa al Subsecretario General de la Presidencia.
10. El Oficio Circular Nº 03 de 2016, del Ministerio de Hacienda, sobre Planificación para la elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la "Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y la Política", mediante oficio GAB.PRES. N° 1025 de 19 de mayo de 2015, la Contraloría General de la República a través de oficio CG 203/15, de 02 de julio de 2015, informa propuesta denominada "Orientaciones y Lineamientos Generales para la Elaboración de Códigos de Ética en el Sector Público".

2. Que, mediante Oficio Circular N° 03 del 10 de febrero de 2016 del Ministerio de Hacienda, se imparten las normas para planificar la elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos.

3. Que, por Resolución Exenta N° 550 del 12 de mayo del 2017 de este Ministerio, se aprobó el "Código de Ética del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" propuesto por el Comité de Ética, con la finalidad de orientar los principios, valores y conductas frente a diferentes situaciones que pueden atentar contra la ética y el buen funcionamiento del ejercicio de las funciones.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 1316 del 27 de junio de 2017 del Ministerio de Hacienda, informa acciones vinculadas a la implementación del Sistema de Integridad en cada institución pública, sistema que tiene entre sus objetivos velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código de ética institucional, desarrollar canales de información, de consulta y denuncias de inobservancias éticas; definiendo una estructura formal para el diseño e implementación del sistema de integridad, el que requiere la formalización del Coordinador de Integridad, del Comité de Integridad, y de los Asesores Técnicos, siendo propuestos mediante el presente oficio la composición de dichas instancias.

5. Que, mediante Oficio Ord. N° 101/1375 del 12 de septiembre del 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se informó al Director Nacional del Servicio Civil la nominación de la funcionaria del Gabinete del Subsecretario, Sra. Pamela Ávila Rubio, Jefa de la Unidad de Control de Gestión, como Coordinadora de Integridad del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6. Que, el Coordinador de Integridad deberá articular las estrategias de gestión aplicables, implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer la estructura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción tanto a la institución como a sus funcionarios, debiendo coordinar además el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.

7. Que, el Comité de Integridad se constituirá como el órgano de carácter propositivo y consultivo, que representará a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

8. Que, los Asesores Técnicos deberán entregar orientación para la toma de decisiones en materia de ética y probidad, representando el apoyo experto para el jefe superior de la institución.

9. Que, mediante Oficio Ord. N° 0335 del 30 de enero del 2018 del Servicio Civil, se solicitan antecedentes vinculados a la implementación del sistema de integridad en cada institución pública, entre los cuales se encuentran las resoluciones que crean el comité de integridad, la designación de los asesores técnicos, y nombramiento del coordinador de integridad.

RESUELVO:

1. Impleméntase el “**SISTEMA DE INTEGRIDAD DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**”, en conformidad con los lineamientos de la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, emanada del Supremo Gobierno.

Establécese para el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la siguiente estructura, con las funciones y roles que en cada caso se indica:

1.1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD:

Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética institucional, desarrollando normas y procedimientos para potenciar las conductas y actuaciones funcionarias probas, apoyado por mecanismos y herramientas de gestión de integridad, que permita canalizar tanto la información relativa, como las consultas y denuncias de inobservancias éticas.

1.2. ESTRUCTURA FORMAL

1.2.1. Subsecretario General de la Presidencia:

El Subsecretario General de la Presidencia, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, representa el referente ético, correspondiéndole adoptar las decisiones institucionales, relativas a la organización y funcionamiento del Sistema de Integridad institucional, para conocimiento interno y externo.

Sus principales funciones en esta materia son:

- a) Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que, en esta materia, los funcionarios presentan a la institución.
- b) Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- c) Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del código de ética.
- d) Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios de la institución.

- e) Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
- f) Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

1.2.2. **Asesores Técnicos:**

Los Asesores Técnicos cumplirán la función de orientar técnicamente en la toma de decisiones en materia de ética y probidad, constituyendo un apoyo experto en la toma de decisiones del Subsecretario.

Esta responsabilidad estará a cargo del:

- Jefe/a División Jurídico Legislativa
- Jefe/a División de Administración General
- Jefe/a Departamento de Recursos Humanos
- Secretario/a Ejecutivo Comisión de Probidad y Transparencia

En caso de ausencia o impedimento del titular, deberá asumir su subrogante legal, o quien se designe para tales efectos.

Las funciones de los Asesores Técnicos son:

- a) Informar e instruir al jefe/a superior de servicio en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- b) Poner a disposición del servicio criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuánime, en el ámbito de su competencia.
- c) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

1.2.3. **Coordinador de Integridad:**

El Coordinador de Integridad del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, será la **Jefatura de la Unidad Control de Gestión**, dependiente del Gabinete del Subsecretario, en conformidad con los lineamientos emanados de los instructivos ministeriales contenidos en el Oficio Circular N°03 de 2016 y del Oficio Ord. N° 1316 del 27 de junio de 2017. En caso de ausencia o impedimento del titular, deberá asumir su subrogante legal o quien sea designado para tales efectos.

El Coordinador de Integridad es el "Articulador del buen servir público", siendo el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos.

Sus funciones son:

- a) Implementar acciones que fomenten mejores prácticas y actualización del código de ética, incentivando el criterio ético de los funcionarios de la institución.
- b) Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- d) Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- e) Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- f) Reportar tanto al jefe superior de servicio, como al comité de integridad, el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.

1.2.4. Comité de Integridad:

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios, incentivando la participación activa y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales y con los ciudadanos.

Designase su composición por los siguientes integrantes:

- Coordinador de Integridad
- Presidente de la Asociación de Funcionarios
- Representante de la División Jurídico Legislativa
- Representante del Departamento de Recursos Humanos
- Representante del Departamento de Informática
- Representante de la Unidad de Auditoría Ministerial
- Representante del Área de Comunicaciones
- Representante de la Comisión de Probidad y Transparencia

La designación de los funcionarios que harán de representantes de los distintos centros de responsabilidad, deberá ser informada al Coordinador de Integridad, y cuya formalización será registrada en el acta de la primera sesión de comité. A su vez, deberá ser informado cualquier cambio de representante, al coordinador de integridad.

Las funciones del Comité de Integridad son:

- a) Proponer al jefe superior de servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.

- b) Incentivar a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- c) Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- d) Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

1.2.5. Plataforma de Gestión de Integridad:

El Comité de Integridad, deberá definir la forma en que se implementará la Plataforma de Gestión de Integridad, que permitirá el seguimiento, evaluación e impacto, de la implementación del Sistema en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para cuyo efecto se definirá una plataforma tecnológica, cuyos beneficiarios serán los funcionarios del MINSEGRES y estará constituida por al menos las siguientes secciones:

- a) Sección de la plataforma interna:
 - i. Estructura del Sistema de Integridad (Subsecretario, Coordinador, comité, y asesores).
 - ii. Canales de consultas, con registro de consultas realizadas.
 - iii. Canales para denunciar, con registro de denuncias realizadas.
 - iv. Registro de riesgos éticos de la institución.
 - v. Información respecto a procesos de capacitación y difusión.
- b) Secciones de la plataforma externa o página web institucional:
 - i. Publicación del Código de Ética institucional.
 - ii. Publicación de preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
 - iii. Publicación de noticias relacionadas con el desarrollo del Código de Ética en el Ministerio y otros datos que puedan ser de interés respecto de esta materia.

Las funciones de la plataforma serán:

- a) Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la institución, implementando una base tecnológica que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
- b) Reportar el desarrollo del Código de Ética institucional.

- c) Facilitar la evaluación que el código de ética tiene en la organización.

2. Dispóngase, la obligación del Jefe del Departamento de Informática, de prestar la colaboración técnica necesaria para la definición de los requerimientos que tendrá la Plataforma del Sistema de Integridad, para su funcionamiento regular y continuo, conforme se especifica en el párrafo 1.2.5 del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA



Distribución:

1. MINSEGPRES, Gabinete Ministro
2. MINSEGPRES, Gabinete Subsecretario
3. MINSEGPRES, División Jurídico Legislativa
4. MINSEGPRES, División de Coordinación Interministerial
5. MINSEGPRES, División de Estudios
6. MINSEGPRES, División de Relaciones Políticas e Institucionales
7. MINSEGPRES, División de Gobierno Digital
8. MINSEGPRES, División Administración General
9. MINSEGPRES, Comisión de Probidad y Transparencia
10. MINSEGPRES, Unidad de Auditoría Ministerial
11. MINSEGPRES, Unidad Control de Gestión
12. MINSEGPRES, Asociación de Funcionarios
13. MINSEGPRES, Oficina de Partes